

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA IRMA ANGÉLICA NÚÑEZ GALICIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE OPERACIÓN Y ÁREA REQUIERENTE; Y POR LA OTRA TESORED, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO LEÓN ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su representante, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar los **servicios de recepción de estados de cuenta en una plataforma única y la presentación de los estados de cuenta de manera estructurada**, en los términos, plazos, condiciones, características y especificaciones que se señalan en el presente contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31,275, de fecha 1 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307- A.-4930, de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2018;
- e) Este contrato se adjudicó a **TESORED, S.A. DE C.V.**, con motivo del procedimiento de Adjudicación Directa, que se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 40 fracción III, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- f) El presente contrato fue dictaminado procedente por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme con el acuerdo número 2, adoptado en la sesión Extraordinaria número 06/2018, de fecha 25 de junio de 2018, asegurándose las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la citada ley.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, como lo acredita con copia de la escritura 66,762, de fecha 5 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Fernando Caraza Pinto, titular de la Notaría Pública número 36 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en el folio mercantil número FM506553-1, de fecha 05 de noviembre de 2013;
- b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; y cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes **TES-1311059P0**;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Francisco Leon Escalante, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública descrita en el inciso a) de esta Declaración; y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Mexicanas o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA EMPRESA", se obliga ante "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios descritos a entera satisfacción de ésta, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, plazos, condiciones, características y especificaciones que se señalan en este contrato y sus anexos, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS."

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

SEGUNDA. En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA EMPRESA" se obliga, además, a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" referidos, a partir del **uno de julio de dos mil dieciocho y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho**, a entera satisfacción de la "SHF", conforme con los términos, plazos condiciones, características y especificaciones establecidas en este contrato y sus anexos;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquellos que le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la prestación de "LOS SERVICIOS".
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS SERVICIOS" por un plazo de diez (10) días naturales, posteriores a la fecha de la prestación de los mismos, a entera satisfacción de SHF". Esta garantía es sin perjuicio de la expresada en la cláusula Tercera;
- f) En este sentido, el costo referente al equipo y licencias de software en que, en su caso, incurra "LA EMPRESA" para proveer a la "SHF" cualquiera de "LOS SERVICIOS" descritos en el anexo "A" de este contrato, serán por cuenta y cargo de "LA EMPRESA", salvo que en dicho anexo se especifique algo distinto;
- g) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de este contrato y sus anexos. Asimismo, la "SHF" podrá solicitar a "LA EMPRESA" la sustitución del personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos de los anexos de este contrato;
- h) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- i) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- j) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores, y del personal necesario, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS",

los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;

- k) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" por escrito, a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos, a través del Enlace Funcional y/o Administrador del Proyecto destinados por "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos, plazos, características, condiciones y especificaciones establecidas en los anexos de este contrato;
- l) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- m) En su caso, conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";
- n) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", directamente a "LA EMPRESA" o al personal que ésta destine para la prestación de "LOS SERVICIOS"; asumiendo la responsabilidad por daños y perjuicios que se pudieran causar a la propia "SHF", o su personal o a terceros;
- o) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en los plazos previstos en el inciso a) de la cláusula Segunda o en los anexos de este contrato, según sea el caso, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de "LOS SERVICIOS" solicitados no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto de "LOS SERVICIOS" solicitados no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto de "LOS SERVICIOS" solicitados no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, considerando dentro de este concepto, las fechas en que "LA EMPRESA" esté obligada a proporcionar un informe de los avances y resultados de "LOS SERVICIOS", a satisfacción de la "SHF", así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que

ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo del plazo que éstas mismas prevén.

- p) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este instrumento;
- q) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF";
- r) Proporcionar las garantías y los soportes que, en su caso, se precisen en los anexos de este instrumento, así como llevar a cabo la transferencia de conocimientos en los términos y condiciones que, en su caso, se señalen en dichos anexos,
- s) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdsfh@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico inunez@shf.gob.mx, rgalicia@shf.gob.mx y gvega@shf.gob.mx;
- t) Sujetarse a lo dispuesto en el Anexo "B", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- u) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable,
- v) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y
- w) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato y sus anexos, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA. La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de la "SHF", la cantidad de **\$180,999.00 M.N. (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y sus anexos.

La cantidad señalada en el párrafo anterior, será cubierta a "LA EMPRESA", de la siguiente manera:

- a) La cantidad de \$ 96,315.00 M.N. (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a los costos por servicios adicionales de Implantación One-Time, serán cubiertos en una sola exhibición y a la firma del presente contrato, en los términos establecidos en este contrato y sus anexos;
- b) La cantidad de \$84,684.00 M.N. (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será pagada en seis mensualidades vencidas de \$14,114.00 M.N. (CATORCE MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, cada una, correspondiente al pago del servicio anual durante el 2018, en los términos establecidos en este contrato y sus anexos.

Las cantidades antes señaladas serán cubiertas a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" correspondientes, a entera satisfacción de "SHF", previa presentación de la factura respectiva que comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA", en la que aparezca el visto bueno de "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de los anexos de este contrato, y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, la "SHF" realizará, a través de la unidad administrativa

solicitante, la revisión de los entregables derivados de la prestación de "LOS SERVICIOS", dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a que éstos sean presentados a la citada unidad administrativa, a efecto de determinar que cumplen con todos los requerimientos establecidos en este instrumento y sus anexos, así como en los demás requerimientos técnicos que le sean entregados con posterioridad a "LA EMPRESA" para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS". "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato; la devolución de la cantidad que la "SHF" haya cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS" objeto de contratación, así como los intereses que en este caso se generen; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, y en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS"; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación a su entera satisfacción, y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que, dentro de las cantidades estipuladas como contraprestación en ésta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de precio, gastos o expensas.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. En el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, o de las leyes aplicables, del uso, o de la buena fe, son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional a que se refiere la cláusula Segunda de este contrato, independientemente del ejercicio de la garantía a que se refiere la cláusula Tercera del presente contrato, de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, o bien, exigir su cumplimiento, haciéndole efectiva la pena convencional a que se refiere la cláusula Segunda de este contrato; en este último caso sólo se entenderá concedida una espera, si la "SHF", a solicitud escrita de "LA EMPRESA", así lo comunica a ésta de la misma forma.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos o contratarlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este instrumento contractual.

Conforme se realice la prestación de "LOS SERVICIOS" a que se refiere la cláusula Segunda de este contrato, la "SHF" efectuará las pruebas necesarias, con objeto de verificar si "LOS SERVICIOS" cumplen con las cantidades, características y especificaciones que se pactaron en el anexo "A" de este instrumento.

Si las pruebas resultan satisfactorias, la "SHF" comunicará a "LA EMPRESA" por escrito su aceptación correspondiente, la cual deberá otorgarse en su caso, dentro de un plazo que no excederá de diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de terminación de las respectivas pruebas.

Si la "SHF" no otorga su aceptación dentro del plazo señalado, lo hará saber a "LA EMPRESA" mediante comunicación escrita, y "LOS SERVICIOS" de que se trata serán devueltos a "LA EMPRESA" con cargo a ésta, contra la respectiva sustitución de otros que cumplan con las cantidades, características y especificaciones señaladas en el anexo "A". De no cumplirse lo anterior dentro del plazo previsto en el inciso q) de la cláusula Segunda de este contrato, la propia "SHF", sin perjuicio de lo anteriormente señalado, podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo y hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Por otra parte, en el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad con relación a lo expresado en el inciso f) de la Declaración II, la "SHF" dará por rescindido administrativamente el presente contrato en la forma convenida en esta cláusula.

QUINTA. La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA

EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, justificando el motivo, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS".

Las partes convienen en que las inconformidades que la "SHF" presente a "LA EMPRESA", o a las que esta última presente a la primera respecto de la materia de contratación, las harán por conducto y ante las personas autorizadas.

SEXTA. "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", infringen patentes, marcas, licencias o violan registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas jurídicas y materialmente posibles para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la ejecución u omisión en la ejecución de los referidos trabajos, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF"

como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del contrato en mención será a partir del **uno de julio de dos mil dieciocho y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho**, en los términos, plazos, condiciones, características y especificaciones descritos en el presente contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación "LOS SERVICIOS" materia de contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en el presente contrato, debidamente identificados con la firma de las partes, se agregan al presente instrumento para formar parte integrante del propio contrato. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en la cláusula de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención de la Licenciada Irma Angélica Núñez Galicia, Directora de Operación.

Asimismo, el Lic. Raúl Eduardo Galicia Nájera, Subdirector de Control de Operaciones de Tesorería, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en calle Culiacán número 123, piso número 14, Colonia Hipódromo, Código Postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

A la atención del Señor Francisco Leon Escalante, Representante Legal.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este instrumento, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, son propiedad de la "SHF" o de sus trabajadores en activo, pensionados, jubilados y sus respectivos derechohabientes, según corresponda y tienen carácter confidencial y/o reservado; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reservado toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF", a sus clientes, proveedores o cualquier otro tercero para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su uso. Por lo que deberá mantener para sí y su personal, el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de las actividades encomendadas.

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF".

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", sus trabajadores en activo, pensionados, jubilados y sus

respectivos derechohabientes, de sus clientes, proveedores, intermediarios financieros, autoridades o cualquier tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización "LOS SERVICIOS" así como, en su caso entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, siempre y cuando la información confidencial y/o reservada no pase a ser del dominio público.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LA EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA EMPRESA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Av. Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA", en calle Culiacán

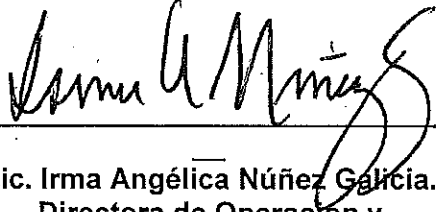
número 123, piso número 14, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06170, Ciudad de México, México.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el día **veintinueve de junio de dos mil dieciocho.**

**"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".**




Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.
Directora de Administración,
y Apoderada Legal.



Lic. Irma Angélica Núñez Galicia.
Directora de Operación y
Área Requirente.

"LA EMPRESA"



Sr. Francisco León Escalante.
Representante Legal.

Anexo "A"

1. **Título de la contratación:** Recepción de los estados de cuenta en una plataforma única y la presentación de los estados de cuenta de manera estructurada.

2. Antecedentes:

Proceso: Información bancaria para Administración de Fideicomisos.

Área involucrada: Dirección de Operación

2.1 Problemática:

Actualmente la Subdirección de Control de Operaciones de Tesorería (SCOT), la cual depende de la Dirección de Operación, realiza diversas actividades consistentes en:

- 1) Elaboración de información relativa a los movimientos diarios y mensuales.
- 2) La obtención de los estados de cuenta.
- 3) La consulta y monitoreo continuo de saldos.
- 4) La realización de reportes estadísticos de la cobranza mensual y anual y reportes estadísticos mensuales de las chequeras.
- 5) Todas estas actividades enfocadas a las cuentas bancarias existentes para la recaudación y administración de los recursos de los fideicomisos y las cuentas de Tesorería; en las Instituciones Bancaria contratadas.
- 6) Como parte de los proyectos Institucionales se encuentran la implementación de conciliaciones y automatización de las mismas, por lo que la Institución requiere de medios electrónicos estandarizados en la información de las cuentas bancarias existentes, para la administración y recursos de los fideicomisos y las cuentas de Tesorería, que permitan una comparación automatizada con las cifras registradas en otros aplicativos Institucionales.

Actualmente, la SCOT tiene personal enfocado exclusivamente para realizar dichas actividades en un promedio de 246 cuentas de cheques. Lo anterior, incurre en recursos humanos e importantes cargas de trabajo, que podrían automatizarse con la contratación de este servicio potencializando la eficiencia del personal en actividades más sustantivas.

Aunado a que dichas actividades son realizadas mediante hojas de cálculo generando un alto riesgo operativo, creando una alta dependencia en los portales de internet de las Instituciones bancarias mencionadas.

Asimismo, para realizar esta actividad se utilizan diversos dispositivos de seguridad (Token), haciendo uso de ellos distintas personas entre las cuales son: SHF, Administradores Primarios (AP's) y Administradores Maestros (AM's) con los riesgos de seguridad correspondientes.

2.2 Detalle de Riesgos existentes

- Recepción de estados de cuenta por canales y en formatos diversos.
- Errores operativos durante el procesamiento manual de los archivos descargados de las bancas electrónicas.

- Manipulación de la información contenida en el archivo.
- El servicio de Banca por Internet permite realizar consultas y revisar la información de todos los clientes que se tienen, lo cual requiere de muchas horas y diversos Servidores Públicos dedicados a ello, y dada la presión en el análisis de la información se puede incurrir en un riesgo de información, proporcionada en alguna definición de los montos y de los fondos financieros.
- Errores en los movimientos que generan las bancas electrónicas, derivados de cargos y abonos que no corresponden, y dado el tiempo que se le invierte en la descarga de información, es posible que no se preste la atención adecuada a estos errores, lo cual es preferible usar el tiempo en revisión y/o supervisión y no en la descarga de la información.
- La SCOT tiene que elaborar reportes que definen la actividad de inversión y que se vea afecta porque no se tiene la información a tiempo, ya sea derivado de un retraso en la descarga información o bien una falla imputable del banco contratado.
- Cambios en los layout's por parte del banco contratante que afecta a la operación, dado que cada banco trabaja de forma diferente y pueden ser cambiados los formatos de manera constantemente, afectando el análisis de la información en tiempo y forma.
- Hoy en día toda la reporteria se realiza de forma manual; por lo tanto, existe un alto riesgo de errores y a su vez un riesgo de no dar cumplimiento en la entrega de la información en tiempo y forma a la Entidades Regulatoras.
- La inestabilidad de los bancos con respecto a sus bancas electrónicas (fallas de acceso, de traspasos, de SPEI's, de consultas).
- Al trabajar con diversas bancas electrónicas existen riesgos en su funcionamiento.
- Existe algunos momentos en el cual no se puede ingresar a las bancas (cierre de SHF), por problemas con el personal, fallas de los bancos, caída de sistemas, fallas de token's.
- Conforme a los procesos actuales podríamos no contar con la información estandarizada que permitiera dar continuidad al proyecto de conciliaciones automáticas.

2.3 Beneficios:

- El contratar un servicio de recepción de los estados de cuenta en una plataforma única y la presentación de los estados de cuenta de manera estructurada nos ayudará a:
- Recibir la información de estados de cuenta de forma organizada, estructurada y agrupada para una mejor explotación de la misma.
- Generar archivos con información de los estados de cuenta que pueden ser descargados por parte de SHF.

- Los reportes estadísticos realizados hoy por la SCOT los integrará el proveedor reduciendo los tiempos de los empleados participantes y los riesgos anteriormente mencionados.
- Se puede solicitar información y reportes de manera oportuna; tomando en cuenta que ayudaría a las personas que están dedicadas a la elaboración de la información disminuyendo el margen de error y con ello se disminuir riesgos.
- Reducción de costos asociados al servicio de banca electrónica y minimización de token's y claves de acceso.
- Eficiencia y oportunidad en las actividades arriba mencionadas.
- Homologar los formatos de mensajería financiera utilizados, para un mejor control de la información bancaria en tiempo y forma.
- Conforme a los procesos actuales podríamos contar con la información estandarizada y esto nos permitirá dar continuidad al proyecto de conciliaciones automáticas.

3. Objetivo General:

Contar con servicio de recepción de los estados de cuenta en una plataforma única y la presentación de los estados de cuenta de manera estructurada.

3.1 Objetivos Específicos:

- Proporcionar el primer nivel de concentración y control de la información bancaria.
- Simplificar la conectividad bancaria con bancos locales e internacionales.
- Homologar formatos y estándares de mensajería financiera utilizados.
- Integrando los procesos bancarios en un solo servicio multibanca, minimizando riesgos operativos.

4. Alcances.

Obtener los saldos y movimientos de todas las cuentas bancarias actualizados oportunamente, brindando un mejor beneficio en el desarrollo de las actividades de SHF – AP – AM, tiempo y costo.

5. Plazo de ejecución:

A partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Entregables y forma de pago.

El pago será mensual y el pago será a mes vencido. Los entregables son la entrega de información de las cuentas y fideicomisos, así como los niveles de servicio que se estipulan en este documento.

El proyecto para integrar información de SHF, FOVI, Aseguradoras con cualquier Banco Nacional o Internacional deberá cumplir con el siguiente programa:

- Uso de un sistema especializado para la recepción de los diferentes estados de cuenta en formato MT 940.
- Se encuentra instalado en un sitio designado por el proveedor.
- Acceso a un portal que permita los servicios de monitoreo de bancos.
- Información detallada de los estados de cuenta en formato MT940 de todas las cuentas de SHF, FOVI, Aseguradora y Fideicomisos.
- Explotación y control de Información de Estados de cuenta MT940.
- Entrega de archivos con la información y movimientos bancarios en formato MT940 para su aplicación a sus diferentes RP's.
- Soporte telefónico y por correo.

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la(s) factura(s) debidamente requisitada (s).

6. Requisitos del prestador del servicio:

El interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos del perfil:

- Ser empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas.
 - Haber brindado asesorías a Instituciones de Banca de Desarrollo, Fideicomisos de Fomento Económico y estar debidamente afiliado por S.W.I.F.T para recibir y realizar mensajería financiera, así como transferencias de pagos Nacionales e Internacionales.
 - Acreditar el párrafo anterior con copia del documento donde indica el número de registro de S.W.I.F.T.
 - Acreditar que está autorizada y registrada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), como Entidad de Pagos no bancaria (adjuntar documentos expedido por la CNBV).
-
- No estar impedido para suscribir contratos con la Administración Pública Federal.
 - Tener la capacidad técnica y económica para prestar los servicios descritos en los presentes términos de referencia.

7. Procedimiento de selección y contratación:

Asimismo, en su **Artículo 42** que establece: Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos

de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Niveles de servicio referente a las incidencias:

Se define como incidencia: los problemas o fallas de funcionamiento que presente en el servicio del proveedor, teniendo un impacto en la operación.

En caso de existir cualquier otra falla o error en el servicio, deberá tramitarse a través de los mecanismos y herramientas que el Proveedor ponga a disposición de SHF- Dirección de Operación.

Niveles de servicio referente al plazo:

- El proveedor notificará a SHF la imposibilidad de cumplir con los plazos requeridos, o bien en caso del incumplimiento del proveedor de la información bajo los formatos definidos y requeridos.
- Para la resolución de alguna incidencia tendrá un máximo de 3 días para dar solución al problema.
- El proveedor deberá atender los requerimientos de información de la siguiente forma:

Información Diaria						
Fideicomiso	Bancos	Cuentas	Reporte	Formato	Fecha de Entrega	Hora Máxima de Entrega
262757	6	25	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
258024	4	7	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
262323	3	6	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
651	5	5	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
1301	6	11	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
258040	4	16	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
304557	1	6	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
257540	1	3	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
303623	3	8	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
165393	1	3	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
10119	1	3	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
10084	1	3	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
10145	1	3	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
10320	1	28	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
10267	1	3	Saldos y Movimientos	Excel y	Diaria	10:00 a.m.

			Diarios	Texto		
10770	1	8	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
11353	1	12	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
1525	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
1526	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
1566	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
1670	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
1671	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
1672	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
1683	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
499	2	3	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
510	2	4	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
511	2	4	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
529	2	3	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
530	2	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
567	2	3	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
603	2	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2052	2	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2090	2	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2131	2	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2125	2	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2053	2	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2181	2	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2599	1	1	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2334	1	1	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2331	1	1	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
1309	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2336	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2463	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
85100245	1	1	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
85100143	1	1	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.

SHF	5	17	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
FOVI	4	15	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
ASEGURADORA	4	6	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.

Información Mensual						
Fideicomiso	Bancos	Cuentas	Reporte	Formato	Fecha de Entrega	Hora Máxima de Entrega
262757	6	25	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
258024	4	7	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
262323	3	6	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
651	5	5	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
1301	6	11	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
258040	4	16	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
304557	1	6	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
257540	1	3	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
303623	3	8	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
165393	1	3	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
10119	1	3	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
10084	1	3	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
10145	1	3	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
10320	1	28	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
10267	1	3	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
10770	1	8	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
11353	1	12	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
1525	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
1526	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
1566	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
1670	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
1671	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
1672	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
1683	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.

499	2	3	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
510	2	4	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
511	2	4	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
529	2	3	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
530	2	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
567	2	3	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
603	2	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2052	2	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2090	2	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2131	2	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2125	2	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2053	2	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2181	2	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2599	1	1	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2334	1	1	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2331	1	1	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
1309	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2336	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
2463	1	2	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
85100245	1	1	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
85100143	1	1	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
SHF	5	17	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
FOVI	4	15	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.
ASEGURADORA	4	6	Saldos y Movimientos Diarios	Excel y Texto	Diaria	10:00 a.m.

te fleer
DM

3

X

Anexo "B"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I. Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; Ejército Nacional 180, Col. Anzures, C.P. 11590, Deleg. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a través de internet (página web o cualquier otro medio electrónico), dicha información deberá ser entregada diaria y mensual, antes de las 10:00 a.m.)
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio; De acuerdo a lo señalado en el Anexo "A"
- III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos;

Nombre	Puesto
Lic. Irma Angélica Núñez Galicia	Directora de Operación
Lic. Raúl Eduardo Galicia Nájera	Subdirector de la Subdirección de Control de Operaciones de Tesorería

- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los servicios en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, y para las pruebas se tomará en consideración la información recibida en el portal así como la recibida en las rutas debe de encontrarse diariamente con las normas establecidas, para su uso; en caso de existir alguna falla inmediatamente debe de notificarse a SHF. La resolución de la incidencia tendrá un máximo de 3 días para dar solución al problema.
- V. El procedimiento para el rechazo de la prestación de servicios se podrá determinar en los incumplimientos de los servicios a través de un reporte de los niveles de servicio. En caso de generarse más de 4 incidencias al mes, podrá ser rechazado el servicio;

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar 24 horas, y la respuesta favorable deberá de ser no máximo a 5 días hábiles.

FACTURAS

- I. Área responsable, lugar y horario para su recepción;

Área responsable: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Lugar: Ejército Nacional 180, P.B., Col. Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Horario: 9:00 a.m. – 18:00 p.m.

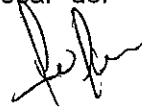
II. Documentos que deberán acompañarse a la misma, y PDF Y XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI.

III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.



ANEXO "C"

Ciudad de México a de del 2018.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

Presente.

MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA
ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

_____ de _____ de _____ (1)
_____ (2) _____

Presente.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) No. _____ (4) en
el que mi representada, la empresa _____ (5), participa a través de la
presente proposición.

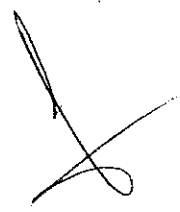
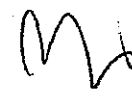
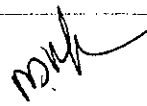
Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida
conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes
_____ (6), y asimismo que considerando los criterios (sector, número
total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se
establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en
el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un
Tope Máximo Combinado de _____ (7), con base en lo cual se estatifica
como una empresa _____ (8).

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno
conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son
infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos
de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en
Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

_____ (9)

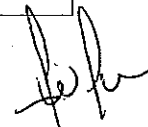
Representante Legal.



Instructivo de llenado.

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la convocante.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
4	Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5	Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.



ANEXO "D"

AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.**

Ciudad de México a _____ de 2018.

_____ en mi carácter de representante legal de la empresa _____ declaro, bajo protesta de decir verdad, que mi representada solicitará su incorporación al Programa de Cadenas Productivas a los teléfonos 5089-6107 ó 01-800-623-4672 o de manera electrónica a través de la página de Internet www.nafin.com.

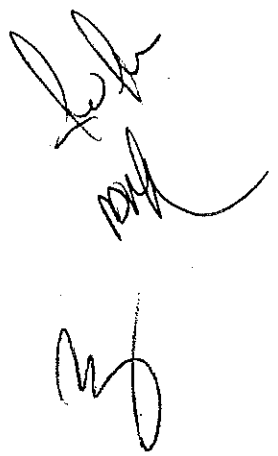
Lo anterior, debido que dicho programa es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar la capacidad productiva y de gestión y al incorporarse se tiene acceso sin costo a los siguientes beneficios:

- Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de mi negocio los pagos que realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requiero sobre mis cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requiero Capital de Trabajo podré acceder a los programas de financiamiento a través de Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.
- Incrementar mis ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedores del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar mi oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conoceré otras empresas con la posibilidad de ampliar mi base de proveedores.
- Profesionaliza mi negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que me ayudarán a ser más efectivo al presentar mis proposiciones.
- Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de los boletines electrónicos correspondiente.

Lo anterior con relación a la adjudicación directa _____ para contratar los servicios _____ de Sociedad Hipotecaria Federal.

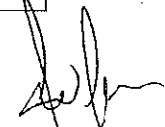
PROTESTO LO NECESARIO

Representante Legal.

Handwritten signatures in black ink, including a large signature at the top right and a smaller one below it.A handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO.

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adquisición directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (Industria, Comercio o Servicios)
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS.
8	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas.
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación.
11	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
12	Cuando el procedimiento tenga por objeto la adquisición de bienes y el licitante y fabricante sean personas distintas, indicar el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran la oferta.
13	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.



Modelo de Texto de Póliza de Fianza de CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por TESORED, S.A. DE C.V., con la clave del Registro Federal de Contribuyentes TES1311059P0; y con domicilio en calle Cullacán número 123, piso número 14, Colonia Hipódromo, C.P. 06170, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que TESORED, S.A. DE C.V., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 29 de junio de 2018, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto a TESORED, S.A. DE C.V., y los intereses que en este caso se genere, así como el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que TESORED, S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación a su entera satisfacción, y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, 28 de junio de 2018.

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.**

Francisco León Escalante en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada **TESORED, S.A de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes número **TES1311059P0**, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en la Adjudicación Directa, para contratar la **“Servicios de recuperación de estados de cuenta en una plataforma y de estados de cuenta estructurados”**, **MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

Los socios, accionistas, empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que, con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO



**Francisco León Escalante.
Apoderado Legal.**

